LEY PARA DECLARAR EL CAFÉ DE COSTA RICA COMO SÍMBOLO PATRIO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRO PAÍS

Ley N.º 9815

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA DECLARAR EL CAFÉ DE COSTA RICA COMO SÍMBOLO PATRIO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRO PAÍS.....1

ARTÍCULO 1.....2

ARTÍCULO 2.....2

N° 9815

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA DECLARAR EL CAFÉ DE COSTA RICA COMO SÍMBOLO PATRIO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRO PAÍS

ARTÍCULO 1

Se declara el café de Costa Rica como símbolo patrio en el desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

ARTÍCULO 2

Se instruye al Ministerio de Educación Pública (MEP) para que incluya, en los programas de estudio correspondientes, el café de Costa Rica como símbolo patrio.

Rige a partir de su publicación.